CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008 DE 2026

Convocatoria Pública No. IEA-RE-CV-005-2026

Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO — Fondo de Servicios Educativos, NIT 800.081.167-1
Contratista	CCS INGENIERIA S.A.S., NIT 830.506.098-5, representada legalmente por Juan Carlos Campos Prada, C.C. 79.687.012
Objeto	Adquisición por compraventa de equipos y bienes de dotación institucional (electrodomésticos para los restaurantes escolares, impresoras multifuncionales, ventiladores y equipos de audio) con destino a las sedes de la Institución Educativa Altozano del municipio de Ortega – Tolima, vigencia 2026
Valor	$18.650.000, IVA y todos los tributos incluidos
Plazo	Quince (15) días calendario desde el acta de inicio
Respaldo presupuestal	CDP No. 09 del 13/10/2026 — RP No. 008 del 28/10/2026
Supervisor	Walter Wilton Asprilla Moreno, coordinador (Resolución RE-030-R-2026)

Entre los suscritos: **DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.213.550, Rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO (NIT 800.081.167-1), con domicilio en Ortega, Tolima, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN; y **JUAN CARLOS CAMPOS PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.012, quien actúa como gerente y representante legal de **CCS INGENIERIA S.A.S.**, NIT 830.506.098-5, con domicilio en la Carrera 8 No. 9-44, barrio San Juan Bautista, Chaparral, Tolima, según su certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: (i) la Institución adelantó en SECOP II la Convocatoria Pública No. IEA-RE-CV-005-2026, limitada a Mipyme mediante la Adenda N.° 1, conforme al Decreto 1075 de 2015 y al Reglamento Interno de Contratación (Acuerdo No. 10 de 2025); (ii) según el Informe de Verificación y Evaluación del 23 de octubre de 2026 y el Informe Definitivo de Evaluación del 28 de octubre de 2026, la oferta de EL CONTRATISTA fue la única hábil, sin que se presentaran observaciones durante el traslado; (iii) mediante la Resolución RE-030-R-2026 del 28 de octubre de 2026, publicada en SECOP II, se adjudicó el proceso a EL CONTRATISTA y se designó el supervisor; (iv) existe disponibilidad presupuestal, amparada con el CDP No. 09 del 13 de octubre de 2026 y el registro presupuestal No. 008; y (v) las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a LA INSTITUCIÓN, y esta a pagar, los siguientes bienes, nuevos y de primera calidad, con las especificaciones del numeral 3.1 de la invitación pública y en las marcas, referencias, cantidades y precios unitarios de su oferta del 22 de octubre de 2026:

Ítem	Bien	Marca y referencia	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Nevera no frost de mínimo 300 L	Mabe RMA313PYCG	1	$2.100.000	$2.100.000
2	Minibar de 90 a 150 L	Electrolux ERA12D3C5AB	1	$800.000	$800.000
3	Impresora multifuncional de tinta continua	Epson EcoTank L3210	11	$790.000	$8.690.000
4	Ventilador de pared de 22"	Samurai Air Pro 22"	14	$360.000	$5.040.000
5	Estufa de piso a gas propano (GLP), 4 puestos, con horno	Haceb Romero 50-Torre, versión GLP	1	$900.000	$900.000

Ítem	Bien	Marca y referencia	Cant.	Valor unitario	Valor total
6	Parlante portátil amplificado de 30 W	Kalley K-SPK30BL2	4	$280.000	$1.120.000
	Valor total, IVA incluido				**$18.650.000**

SEGUNDA. VALOR E IMPUTACIÓN. El valor del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.650.000) M/CTE, IVA y todos los tributos incluidos, con precios unitarios fijos sin reajuste durante la ejecución. El valor incluye el transporte, el cargue y el descargue hasta la sede principal, la prueba de funcionamiento y el costo de las estampillas a cargo de EL CONTRATISTA (cláusula cuarta). Se imputa al CDP No. 09 de 2026 y al registro presupuestal No. 008 de 2026, así: Aparatos de uso doméstico, ítems 1, 2 y 5, $3.800.000; Maquinaria de informática, ítem 3, $8.690.000; Otro equipo eléctrico, ítem 4, $5.040.000; y Aparatos de sonido, altavoces y amplificadores, ítem 6, $1.120.000.

TERCERA. FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN pagará el valor del contrato en un único pago, contra la entrega total de los bienes a satisfacción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de: (a) la factura electrónica; (b) el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (c) los certificados o tarjetas de garantía de los bienes; (d) los comprobantes de pago de las estampillas a cargo de EL CONTRATISTA; y (e) la certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. No habrá anticipo ni pagos anticipados. Del pago se descontarán el dos por ciento (2 %) de la estampilla Pro Justicia Familiar y las retenciones de ley. El pago se hará por transferencia a la cuenta que EL CONTRATISTA acredite con certificación bancaria.

CUARTA. ESTAMPILLAS. En aplicación de la Ordenanza No. 0015 de 2025 del Departamento del Tolima, y con base en el valor del contrato antes de IVA ($15.672.269): (1) están a cargo de EL CONTRATISTA, por un total del cinco por ciento (5 %), la estampilla Pro Electrificación Rural (1 %), la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (3 %) y la estampilla Pro Desarrollo Departamental (1 %); EL CONTRATISTA las tramitará en el Centro de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda del Tolima, las pagará y entregará los comprobantes al supervisor antes del acta de inicio; (2) la estampilla Pro Justicia Familiar (2 %) será descontada por LA INSTITUCIÓN del pago y girada según el procedimiento de la Secretaría de Hacienda departamental. El valor definitivo es el que liquide la Secretaría de Hacienda. Toda estampilla a cargo de EL CONTRATISTA que a la fecha del pago no haya sido pagada ni retenida se descontará del valor del contrato, mediante modificación escrita, conforme al numeral 6 de la invitación.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual requiere el registro presupuestal, el pago de las estampillas a cargo de EL CONTRATISTA y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima. La vigencia del contrato es el plazo de ejecución y treinta (30) días calendario más.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. Los bienes se entregarán en la sede principal de la Institución, vereda Altozano, municipio de Ortega, Tolima, en día hábil y horario escolar, previa coordinación con el supervisor, en su empaque original, con manual, accesorios de fábrica y certificado o tarjeta de garantía. El transporte, el cargue, el descargue y los riesgos de pérdida o daño de los bienes corren por cuenta de EL CONTRATISTA hasta la firma del acta de recibo a satisfacción. Los ventiladores se entregan sin instalación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las que se derivan de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: (1) entregar los bienes nuevos, sin uso ni reacondicionamiento, con las marcas, referencias, especificaciones y cantidades ofertadas, en el sitio y dentro del plazo; (2) entregar la estufa del ítem 5, Haceb Romero 50-Torre, en su versión de fábrica para gas propano (GLP), o convertida a

GLP por el servicio técnico autorizado de Haceb conservando la garantía del fabricante, sin costo adicional, conforme al artículo segundo de la Resolución RE-030-R-2026; (3) realizar la prueba de funcionamiento de los bienes ante el supervisor; (4) garantizar cada bien por un mínimo de doce (12) meses contados desde el acta de recibo, atendiendo la garantía directamente o por medio de la red de servicio del fabricante, sin costo para LA INSTITUCIÓN (Ley 1480 de 2011); (5) reponer, sin costo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes defectuosos, averiados o que no cumplan la especificación; (6) mantener los precios ofertados; (7) tramitar y pagar las estampillas a su cargo; (8) constituir y mantener vigente la garantía de la cláusula décima; y (9) estar al día en aportes a seguridad social y parafiscales.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN se obliga a: (1) pagar el valor del contrato en la forma pactada, con los descuentos de ley; (2) ejercer la supervisión por medio del supervisor designado; (3) aprobar la garantía, si cumple, y suscribir el acta de inicio; (4) disponer el recibo de los bienes en la sede principal; (5) suministrar la información que EL CONTRATISTA requiera para la entrega; y (6) girar la estampilla Pro Justicia Familiar descontada.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de WALTER WILTON ASPRILLA MORENO, coordinador de la Institución, designado mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-030-R-2026 del 28 de octubre de 2026, con las funciones allí señaladas. El supervisor verificará marcas, referencias, cantidades y especificaciones, comprobará en la placa de la estufa que esté ajustada para GLP, presenciará la prueba de funcionamiento de los bienes, suscribirá el acta de recibo a satisfacción con registro fotográfico, certificará el cumplimiento para el pago e informará por escrito cualquier mora o incumplimiento.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. Por superar el valor del contrato seis (6) SMMLV, y conforme al numeral 5 de la invitación y al Reglamento Interno de Contratación, EL CONTRATISTA constituirá a su costo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía única a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO, NIT 800.081.167-1, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia o mediante garantía bancaria, con los siguientes amparos: (a) cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) de su valor, esto es, UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.865.000) M/CTE, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; y (b) calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el diez por ciento (10 %) de su valor, esto es, $1.865.000, con vigencia de un (1) año contado desde el acta de recibo. EL CONTRATISTA la cargará en SECOP II y LA INSTITUCIÓN la aprobará antes del acta de inicio. Si se modifica el valor o el plazo, EL CONTRATISTA ajustará la garantía.

UNDÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial por causas que le sean imputables, LA INSTITUCIÓN podrá imponerle multas diarias del cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de ese valor. En caso de incumplimiento grave, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan ese valor. Previamente se seguirá el procedimiento del Reglamento Interno de Contratación (Acuerdo No. 10 de 2025): (1) informe del supervisor; (2) comunicación escrita a EL CONTRATISTA sobre el presunto incumplimiento; (3) término de tres (3) días hábiles para presentar descargos y pruebas; (4) valoración de lo aportado y expedición, si hay lugar, de acto administrativo motivado del Rector; y (5) publicación del acto en SECOP II. Contra el acto procederán los recursos de ley. Las multas y la cláusula penal podrán descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivas con la garantía, sin perjuicio de las demás acciones.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación debe constar por escrito. El contrato termina por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por incumplimiento grave de alguna de las partes. Las partes no responden por el incumplimiento causado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente

probados, como el cierre de vías por derrumbes o lluvias, en cuyo caso se ajustará el plazo de común acuerdo.

DECIMOTERCERA. CESIÓN E INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar sin autorización escrita de LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa; no existe relación laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA ni con el personal que este vincule.

DECIMOCUARTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA y su representante legal declaran, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar con LA INSTITUCIÓN, y que el representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021), según el certificado aportado.

DECIMOQUINTA. ACTA DE RECIBO Y CIERRE. Recibidos los bienes a satisfacción y efectuado el pago, el supervisor dejará constancia del cumplimiento y del cierre financiero en el informe final de supervisión, que se incorporará al expediente y se publicará en SECOP II. Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea con pago único contra entrega, no se requiere liquidación. Las obligaciones de garantía de los bienes subsisten por el término pactado.

DECIMOSEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se buscarán resolver por arreglo directo y, si no es posible, mediante conciliación, antes de acudir a la jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato: la invitación pública y la Adenda N.° 1, el estudio previo y del sector, la oferta de EL CONTRATISTA con su subsanación y aclaración del 26 de octubre de 2026, los informes de evaluación, la Resolución RE-030-R-2026, el CDP No. 09, el registro presupuestal No. 008 y la garantía aprobada. En caso de contradicción prevalece este contrato.

DECIMOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, que podrá ser manuscrita o mediante la aprobación electrónica en SECOP II. Como el cargo de Auxiliar Administrativo de la Institución se encuentra vacante, lo suscribe únicamente el Rector y Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requieren el registro presupuestal, el pago de las estampillas a cargo de EL CONTRATISTA, la aprobación de la garantía y el acta de inicio. El contrato y sus documentos se publicarán en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

DECIMONOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. El domicilio contractual es Ortega, Tolima. Las notificaciones se harán por SECOP II o a los correos ortega.iealtozano@sedtolima.edu.co (LA INSTITUCIÓN) y sum.ccsing@gmail.com (EL CONTRATISTA).

Para constancia se firma en Ortega, Tolima, el 28 de octubre de 2026.

LA INSTITUCIÓN

DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN
C.C. 80.213.550
Rector — Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS CAMPOS PRADA
C.C. 79.687.012
Representante legal — CCS INGENIERIA S.A.S.